

CARTEL DE CITACIÓN
LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL
MUNICIPIO URDANETA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO
TRUJILLO.

SE HACE SABER:

A cuantas personas se crean con derechos, en la Solicitud de TITULO SUPLETORIO, signado con el N° 2.390-2.026, que se tramita por ante este Juzgado, promovido por la Abogada MARIA ALEJANDRA CORDERO VEGA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.903.553, domiciliada en Timotes, Municipio Miranda del Estado Mérida, actuando en su propio nombre y en representación de la ciudadana: ASMARA COROMOTO GODOY DE GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de Identidad N° V.-5.789.704, domiciliada en población de Jajó, Municipio Urdaneta del Estado Trujillo, según consta de instrumento poder, otorgado por ante el Registro Público con funciones notariales del Municipio Miranda del Estado Mérida, en fecha 17 de marzo de 2.026, inserto bajo el N° 23, Tomo 1, folios 103 hasta 107, sobre unas MEJORAS Y BIENHECHURIAS, constituidas sobre una casa-quinta de dos plantas, dentro del perímetro de la población de Jajó, Parroquia Jajó, Municipio Urdaneta del Estado Trujillo cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Con calle longitudinal; SUR: las paredes que separan del cementerio público del sector; ESTE: con casa y solar de Gregorio Diaz y OESTE: la calle Páez; compuestas por nueve (09) habitaciones, siete baños, una cocina, empotrada en madera, una sala, un estar, 2 corredores, una lavandería, cambio de techo por teja y friso rustico, techado y construcción de un estacionamiento, pisos de madera y terracota, balcones de madera, 19 puertas y 7 ventanas de madera, patio interno y jardín con terracota, frisado de todas las paredes rustica y un portón eléctrico de hierro. De conformidad con lo previsto en el Artículo 895 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se ordenó la presente citación para que concurran en horas de despacho (de 8:30 a.m. 3:30 p.m.), por ante este Juzgado a exponer lo conducente, dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia en el Expediente de la publicación y consignación del presente Cartel. y de los artículos 26, 49, 257 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. Solicitud N° 2.390.

El presente Cartel deberá ser publicado en un Diario de amplia circulación de esta localidad, quedando el solicitante con la obligación de traer a autos un ejemplar del diario donde aparezca dicha publicación.

LA QUEBRADA, 14 DE ABRIL DE 2.026

215° y 167°

LA JUEZ,

ABG. MAYLY ELENA GALLARDO MORALES

LA SECRETARIA,

ABG. DIGNA ROSA VALECILLOS

